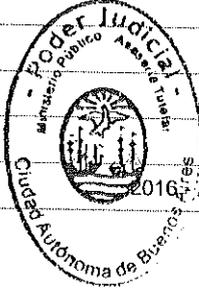




238



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

RESOLUCIÓN AGT N° 109 / 2016

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de julio de

2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 y su modificatoria ley N° 4.891, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 y su modificatoria atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que en el año 2014 mediante resolución AGT N° 272/2014, se aprobó el Convenio de Cooperación con la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y de personas afectadas en su salud mental.

Que posteriormente, por resolución AGT N° 328/2015, se aprobó una adenda al Convenio de Cooperación mencionado, en el marco de lo establecido en la cláusula

Magdalena Beatriz Glavarino
AGT Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

sexta, la cual establece que éste podrá ser prorrogado previo acuerdo de partes por similar periodo.

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, esta Asesoría General Tutelar considera oportuno continuar con las actividades desarrolladas en conjunto con la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, tendientes a optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas afectadas en su salud mental.

Que han tomado intervención la Dirección de Despacho Legal y Técnica y la Dirección de Programación y Control Presupuestario, cada uno, en el ámbito de su competencia.

Que la primera, sugirió que, al haberse hecho uso de la prórroga del Convenio por similar periodo (12 meses) mediante la adenda referida ut supra y dándose por cumplido lo previsto por la cláusula sexta, no corresponde realizar una nueva prórroga debiendo suscribirse un nuevo convenio con la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

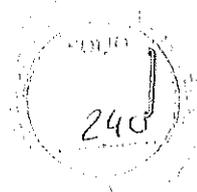
Que en ese orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un nuevo Convenio de Cooperación recíproca con la Parroquia mencionada, por el término de DOCE (12) meses entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017.

Que en el marco del presente convenio esta Asesoría transferirá a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) mensual, a fin de llevar a cabo las acciones mencionadas precedentemente.

Que mediante resolución AGT N° 582/2015, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General, Dra. Yael Bendel, se designa a la Dra. Magdalena Beatriz Giavarino, en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1903, texto según Ley N° 4891.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 y su modificatoria Ley 4.891,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la parroquia Nuestra Señora del Carmen, el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESOS SIETE MIL (\$7000) mensual a favor de la institución mencionada en el artículo 1, en el marco de lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio de Cooperación, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente, debiéndose efectuar una afectación preventiva por la suma de \$35.000 que corresponde al gasto comprometido para el año en curso, tomándose debida nota al saldo de \$49.000 que resta para el cumplimiento del presente compromiso durante el año venidero, a efectos de que dicho monto sea contemplado en el anteproyecto de Presupuesto para el año 2017.



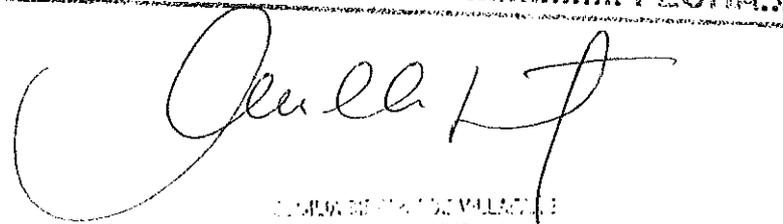
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa.



Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 109/16 T° VIII F° 239-240 FECHA 11-01-16



SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES